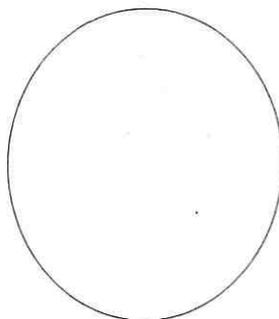


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO ARAGUA



CONCEJO DEL MUNICIPIO GIRARDOT
MARACAY- CHORONI

GACETA MUNICIPAL

AÑO XCI MARACAY, 14 DE FEBRERO 2019 PUBLICACIÓN N° 019 ORDINARIO

SUMARIO

DIRECCIÓN DE LA SECRETARIA DEL DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 005: Mediante la cual se prórroga el plazo para los contribuyentes o responsables para realizar la declaración mensual anticipada y el respectivo pago del impuesto sobre actividades económicas, mes de enero 2019 hasta el 28 de febrero de 2019.

DECRETO 006: Mediante la cual se amplía hasta el 28 de febrero de 2019, la prórroga del plazo para los contribuyentes o responsables para realizar la declaración jurada definitiva de ingresos brutos y el respectivo pago del impuesto sobre actividades económicas, periodo fiscal 01/01/2018 al 31/01/2018.

DEPOSITO LEGAL N° PP.910054

ARTÍCULO 3: Las ordenanzas, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos municipales que sean publicados en la GACETA MUNICIPAL tendrán autenticidad legal y en consecuencia las autoridades y los particulares quedaran obligados a su cumplimiento y observancia. La GACETA MUNICIPAL es un documento publico a todos los efectos legales.

Artículo 11: La redacción, edición, administración de la GACETA MUNICIPAL estará bajo la responsabilidad del Secretario o Secretaria del Concejo Municipal y la Secretaria del Despacho del Alcalde o Alcaldesa. Ambos órganos supervisaran de forma conjunta el estricto cumplimiento de la presente ordenanza

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO ARAGUA
MUNICIPIO GIRARDOT
Alcaldía

DECRETO N° 005

Maracay, 14 de febrero de 2019

PEDRO ANTONIO BASTIDAS PEDRÁ
ALCALDE DEL MUNICIPIO GIRARDOT
DEL ESTADO ARAGUA

En uso de las atribuciones legales que le confiere el Artículo 174 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el artículo 88, numerales 1, 2 y 3 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en concordancia con el artículo 128 y el artículo 54, numeral 4 eiusdem y el artículo 38 ordinal 2 de la Ordenanza sobre Instrumentos Jurídicos Municipales.

CONSIDERANDO

Que el Alcalde realizará los estudios necesarios sobre la aplicación de las ordenanzas tributarias, con el objeto de lograr un mejor incremento de los ingresos municipales y facilitar su cálculo, liquidación y recaudación.

CONSIDERANDO

Que los contribuyentes están obligados a presentar en la oportunidad que señala la Ordenanza de Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar, vía electrónica en el portal del Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM), una declaración mensual anticipada sobre actividades económicas, tomando como base los ingresos brutos totales obtenidos en el mes inmediatamente anterior al mes en que deba realizarse el pago.

CONSIDERANDO

Que la declaración y pagos anticipados del Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar, se exigirá y pagará dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, ante las oficinas receptoras del Municipio o en las entidades públicas o privadas que el Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM) autorice a tales efectos.



CONSIDERANDO

Que corresponde al Alcalde facilitar a los contribuyentes soluciones ágiles con eficacia, eficiencia, seguridad, confiabilidad, calidad y amplio alcance que les garantice el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

DECRETA

Artículo 1°. Se prórroga el plazo para los contribuyentes o responsables para realizar la declaración mensual anticipada y el respectivo pago del Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar del mes de enero de 2019.

Artículo 2°. Se prórroga hasta el 28 de febrero de 2019, la declaración mensual anticipada correspondiente al mes de enero de 2019 y el pago respectivo del Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar.

Artículo 3°. El Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM) hará los ajustes de ser necesario y será responsable de la divulgación, información y ejecución del presente Decreto.

Artículo 4°. El presente Decreto se publicará en la Gaceta Municipal e igualmente se notificará al Equipo Central de Gobierno, Oficina Rectora de Administración Financiera de la Hacienda Pública del Municipio Girardot (ORAF), Oficina de Tecnología y Sistemas, Sindicatura Municipal, Unidad de Auditoría Interna y a la Contraloría Municipal de Girardot del estado Aragua.

Artículo 6°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Alcalde del Municipio Girardot del estado Aragua, a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

**PEDRO ANTONIO BASTIDAS PEDRÁ
ALCALDE DEL MUNICIPIO GIRARDOT
DEL ESTADO ARAGUA**

